

Proceso: EC-EMAPAG –EP-67625-CW-RFB-001
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES “LOS MERINOS”

CONSULTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO

FECHA DE ACLARACIÓN 28-AGOSTO-2018

FECHA DE CONSULTAS: 6 – AGOSTO – 2018

1. **Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación. N° 4.2 a).** Por favor confirmar nuestro entendimiento que, atendiendo a que contratos similares hace referencia a una similitud basada en el tamaño físico, la complejidad, los métodos, la tecnología y otras características, pueden asimilarse tratamientos primarios o pretratamiento de aguas en general, que incluyan desbaste, desarenado, tratamiento físico-químico/coagulación, clarificación/filtración y desinfección.

ACLARACIÓN: VER CIRCULAR DE ENMIENDA No. 2 DEL DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN.

2. **Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación. N° 4.2 a).** En plantas de este tamaño (3-5 m³/s) es habitual la conformación de consorcios con 2 o más integrantes en la mayoría de los casos. Además, estos contratos para este tamaño de planta, rara vez superan los 200 MUSD. Por este motivo y con el objeto de permitir participar a empresas con reconocida experiencia favoreciendo una concurrencia cualificada, rogamos permitan que el monto acreditable no se vea afectado por el % de participación, siempre y cuando fuera superior al 25% y sus funciones y responsabilidades sean solidarias con el resto de integrantes incluyendo la ingeniería, suministro, construcción y puesta en marcha. Aplicando por tanto la nota 6 para participaciones como integrantes en un APCA igual o inferiores al 25%.

ACLARACIÓN: NO SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN PLANTEADA A LA NOTA 6 DE LA SECCIÓN III: CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN.

3. **Sección III Criterios y Requisitos de Calificación. N° 4.2.** En base al apartado 4.4 de la Sección I. Instrucciones a los Postulantes, considerando las múltiples experiencias requeridas de naturaleza muy distinta, por favor confirmen que la experiencia de la empresa postulante podrá justificarse en base a la experiencia de empresas vinculadas, del mismo grupo empresarial.

ACLARACIÓN: LOS REQUISITOS DE LA SECCIÓN 4.2 PUEDEN SER ACREDITADOS MEDIANTE CERTIFICACIONES DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA CASA MATRIZ, FILIALES O SUBSIDIARIAS DEL POSTULANTE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.4. DE LA SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS POSTULANTES.

4. **Sección III Criterios y Requisitos de Calificación, Punto 4.2.b.** En referencia al cumplimiento de los requisitos que pueden aportarse a través de Subcontratista Especializado, y dada la dispar naturaleza de dichas actividades, favor de confirmar nuestro entendimiento de que se puede incluir un subcontratista especializado para cada uno de los requisitos para los que se valida su experiencia.

ACLARACIÓN: VER CIRCULAR DE ENMIENDA No. 2 DEL DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN.

5. **Sección III Criterios y Requisitos de Calificación, Punto 4.2.b. 5.** Por favor confirmar nuestro entendimiento que, en relación a la actividad clave, los emisarios submarinos de similares dimensiones serían igualmente admisibles, dado que son de similar naturaleza, métodos, tecnología, y complejidad superior a la subfluvial.

ACLARACIÓN: VER CIRCULAR DE ENMIENDA No. 2 DEL DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN.

6. **Sección II. Datos de Precalificación. IAP 4.2.** Considerando las numerosas y diferentes experiencias/actividades exigidas a cumplir por los miembros del consocio, y con objeto de facilitar la concurrencia y competitividad en el proceso, rogamos consideren la posibilidad de ampliar el número máximo de integrantes de la APCA que podrían licitar.

ACLARACIÓN: SE DEBE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA IAP 4.2 DE LA SECCIÓN II: DATOS DE LA PRECALIFICACIÓN; ADEMÁS, VER CIRCULAR DE ENMIENDA No. 2 DEL DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN DONDE SE MODIFICÓ EL IAP 25.2.